

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE, DENTRO DEL PROGRAMA DE RENOVACIÓN DE CÉDULAS PROFESIONALES, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. JULIO RUBIO OCA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES, C.P. VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, M. EN C. CARLOS LEÓN HINOJOSA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Desde que entró en vigor de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Profesiones, ha venido expidiendo a los profesionistas cédulas personales con efectos de patente para el ejercicio profesional.

II. En el año dos mil, se inició una nueva etapa en la expedición de cédulas personales con efectos de patente para el ejercicio profesional, cambiando el formato de las mismas, por uno que, además de ser mas pequeño y práctico, incorporara mayores medidas de seguridad, buscando hacer de éste, un documento infalsificable y único en el país, para brindar certeza a la sociedad al identificar a los profesionistas, así como seguridad a éstos en su ejercicio profesional.

III. Para promover la actualización de este documento, a fin de que un mayor número de profesionistas utilicen el nuevo formato de cédula, se ha impulsado la ejecución de un programa que permitirá contar, además, con un Registro Nacional de "Profesionistas actualizado y confiable".

IV. Que con la suscripción del presente instrumento, se busca dar mayor difusión al programa de renovación de cédulas profesionales, así como simplificar el trámite para alcanzar mayor cobertura.

C.
u

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA"

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º, 26 y 38, Fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios, así como el vigilar, con auxilio de los colegios y asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones.

I.2 Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Profesiones de conformidad con lo dispuesto por el artículo único, fracción II del Acuerdo Secretarial Número 351, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2005.

I.3 Que asimismo, para realizar las facultades que le otorga el artículo 23 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y su Reglamento, le han sido asignadas atribuciones a la Dirección General de Profesiones, entre otras, expedir cédulas personales con efectos de patente para el ejercicio profesional.

I.4 Que la Dirección General de Profesiones, para llevar a cabo la expedición de duplicados de cédulas personales con efectos de patente, requiere de la documentación suficiente para tal efecto.

I.5 Que de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, tiene entre sus políticas prioritarias la modernización, innovación y calidad de todas sus áreas y sectores.

I.6 Que para los efectos de este instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Insurgentes Sur número 2387, Colonia San Ángel, Código Postal 01000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DE "EL ESTADO"

II.1 Que el Estado de México es una Entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 Que la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, es una dependencia de "EL ESTADO", según lo dispone el artículo 19, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

II.3 Que su Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social, habiéndolo acordado el titular del Ejecutivo del Estado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo establecido por los artículos 3, 17, 19, fracción V, 29 y 30, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado México; y 6, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social.

II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en avenida Sebastián Lerdo de Tejada poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, en Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

En tal virtud, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"** llevarán a cabo el Programa de Renovación de cédulas profesionales, a través del trámite de expedición de duplicado de la cédula personal con efectos de patente para el ejercicio profesional.

SEGUNDA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"** se comprometen a que la cobertura, alcances y beneficios del presente convenio sean extensivos a la comunidad de profesionistas en general, comprometiéndose esta última, a difundir la realización del Programa de Renovación de cédulas profesionales.

TERCERA.- Con relación al trámite de duplicado de cédulas personales con efectos de patente para el ejercicio profesional, **"EL ESTADO"** tramitará ante **"LA SECRETARÍA"**, las solicitudes de expedición del duplicado correspondiente, que le sean presentadas.

C.

CUARTA.- **"EL ESTADO"** para proceder a solicitar el trámite de expedición de duplicado de cédula personal con efectos de patente para el ejercicio profesional, deberá de solicitar los siguientes documentos respecto de cada interesado:

X

- a) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- b) Recibo de pago de derechos federales (original y copia); y

o

- c) Tres fotografías recientes, tamaño infantil, en blanco y negro con fondo blanco, en papel mate con retoque de frente;

Asimismo, deberá de recabar del interesado el llenado de la solicitud de expedición del duplicado de cédula profesional, (cuyo formato se agrega al presente como anexo 1), el cual necesariamente deberá ser firmado autografamente por el interesado, así como el correspondiente recibo de pago de derechos.

QUINTA.- Para efectos del trámite, "EL ESTADO" integrará un expediente que contendrá, la correspondiente solicitud de expedición de cédula profesional, así como los documentos indicados en los incisos "a" al "c", en la cláusula que antecede.

SEXTA.- Con base en los expedientes integrados por "EL ESTADO" de acuerdo con lo señalado en las cláusulas anteriores, que sean remitidos a "LA SECRETARÍA", ésta procederá a validar la información proporcionada y en su caso a expedir el duplicado de la cédula personal con efectos de patente para el ejercicio profesional correspondiente.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA", se obliga a comunicar a "EL ESTADO", sobre cualquier documentación apócrifa que llegare a detectar con base en la información proporcionada, a efecto de que esta última proceda a requerir y remitir a "LA SECRETARÍA" el documento correspondiente, para estar en aptitud de actuar conforme a las normas vigentes.

OCTAVA.- Con la finalidad de agilizar los trámites solicitados y reducir en forma significativa los tiempos de respuesta, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO" convienen en incorporar a los procesos señalados en el presente convenio (expedición de duplicado de cédula personal con efectos de patente para el ejercicio profesional), la utilización de medios electrónicos, tales como internet, correo electrónico, y fax.

En caso de que "EL ESTADO", quiera realizar el trámite de duplicado de cédula personal con efectos de patente para el ejercicio profesional, vía internet, deberá solicitar la correspondiente clave de acceso, así como observar el correspondiente manual de usuario, (se agrega al presente como anexo 2).

Q.

X

NOVENA.- Las partes aceptan, que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente documento, así como las dudas

ey

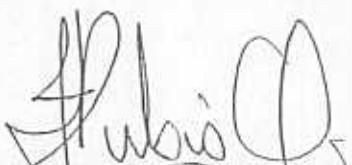
que pudieren surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma; y podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito entre las partes. Asimismo podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de cualesquiera de las partes con treinta días de anticipación, pero en este caso, tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha terminación, no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

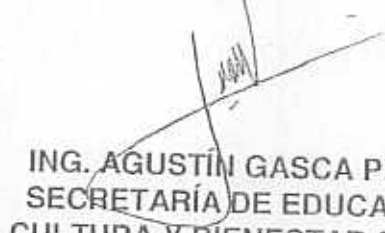
Enteradas las partes del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día quince del mes de agosto de dos mil cinco.

POR "LA SECRETARÍA"

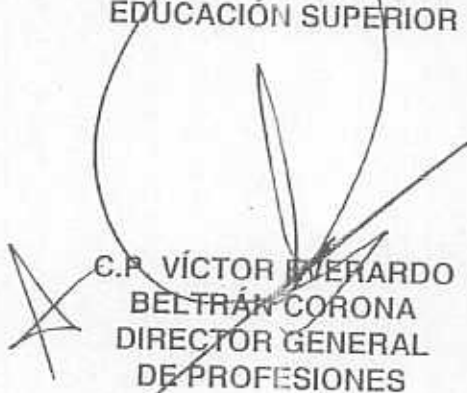
POR "EL ESTADO"



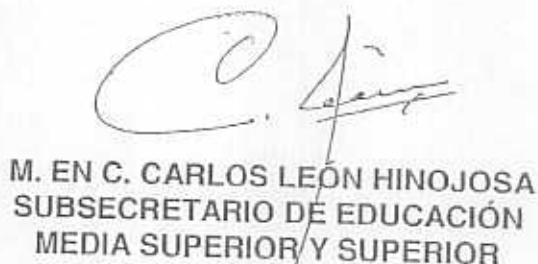
**DR. JULIO RUBIO OCA
SUBSECRETARIO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR**



**ING. AGUSTÍN GASCA PLIEGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL**



**C.P. VÍCTOR EVERARDO
BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL
DE PROFESIONES**



**M. EN C. CARLOS LEÓN HINOJOSA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

Última hoja del Acuerdo de Coordinación que en el marco del Programa Renovación de Cédulas Profesionales, celebran la Secretaría de Educación Pública y el Poder Ejecutivo del Estado de México.

02